PRIMERA MODIFICACIÓN CONSISTENTE EN (PRORROGA) AL CONTRATO No 082 ARC-ENAP 2025 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" Y LA EMPRESA INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S. CON NIT No. 901.023.988-9

Entre los suscritos a saber: de una parte, Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios " del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y de otra parte la señora MARIA ANGELICA VILLA RADA, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.141.539 expedida en la ciudad de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 901.023.988-9, de común acuerdo deciden celebrar la presente modificación del contrato No. 082 ARC-ENAP 2025, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: A) Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. B) Que el contrato No. 082 ARC-ENAP 2025, se suscribió el día 27 de noviembre de 2025. C) Que el objeto del contrato No. 039 ARC-ENAP 2025, es MANTENIMIENTO DE ELECTROBOMBAS DE AGUA POTABLE Y/O AGUAS NEGRAS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL ESTUDIO. D) Que el valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y SIETE CUATROCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE. ($47.461.412.00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar. **E)** Que el contrato se encuentra vigente hasta el día quince (15) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos. **F)** Que de acuerdo con la ponencia presentada por el Gerente de Proyecto de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el señor CF JORGE TIBANÁ PUENTES Jefe de la División de Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en la cual manifiesta que: "(...) *De acuerdo a oficio radicado por la empresa contratista INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S, el día 11 de diciembre de 2025 donde indica lo siguiente "De manera respetuosa solicitamos una adición en tiempo de once (11) días calendario, es decir, hasta el 26 de diciembre de 2025, con el fin de culminar de manera adecuada y conforme a las especificaciones técnicas la totalidad de las actividades contractuales. Durante la visita técnica recientemente realizada, se evidenció que el estado operativo de algunos equipos del sistema de bombeo requería una evaluación diagnóstica adicional y la gestión de repuestos e insumos especializados, para garantizar una correcta intervención y además existe la necesidad de desmontar los equipos a intervenir para poderle realizar el respectivo mantenimiento y es recomendable no realizar el desmonte de todos los equipos al mismo tiempo para no causar traumatismos en la operación diaria del sistema de bombeo y de esta manera poder intervenir los equipos de manera parcial y poder dejar unos en funcionamientos mientras se vayan realizando los mantenimientos.A lo anterior se suma que, en la presente temporada decembrina y a raíz del reciente fin de semana festivo, varios proveedores reportan demoras temporales en cotizaciones, despachos y distribución, situación que afecta directamente la disponibilidad inmediata de los repuestos requeridos. La ampliación solicitada permitirá mantener la calidad técnica, asegurar la correcta ejecución contractual, y evitar improvisaciones que puedan afectar la durabilidad y confiabilidad de los equipos intervenidos." De acuerdo a la justificación expuesta por el contratista se estima que la ampliación solicitada permitirá mantener la calidad técnica, asegurar la correcta ejecución contractual, y evitar improvisaciones que puedan afectar la durabilidad y confiabilidad de los equipos. La solicitud se fundamente en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en tanto se trata de una necesidad del servicio que asegura la adecuada atención de la misión institucional y el cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia y eficacia en la gestión pública. En ese sentido, y con el fin de satisfacer la necesidad de la Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla", se solicita la ampliación del plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre. En consideración a lo anterior, la Gerencia de proyecto contrato No 0082-ARC-ENAP-2025 concluye que es necesario adelantar la modificación señalada anteriormente, en virtud de lo anterior se solicita al Departamento Logístico modificar el contrato No 0082-ARC-ENAP-2025 así: 1. MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN: el nuevo plazo de ejecución será hasta el 26 de DICIEMBRE de 2025; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.* **G)** Que una vez estudiada la solicitud se considera viable y justificada la prórroga, teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**: **MODIFICAR:** el plazo de ejecución del contrato hasta el **veintiséis (26) de diciembre de 2025**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: El contratista modificará la garantía No. BQ-100111153

expedida por la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el día 27 de noviembre de 2025, en los amparos de CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, y la garantía No. BQ-100031961 de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL expedida por la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.., el día 27 de noviembre de 2025, en los mismos términos y condiciones estipuladas en el presente modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente MODIFICACIÓN, se perfecciona con la firma de ambas partes en la plataforma de SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: DOCUMENTOS: Forman parte de la presente modificación y se anexan a la misma, los siguientes: a) Ponencia presentada por el Gerente de Proyecto, de fecha 11 de diciembre de 2025. b) Oficio No.20250029813951883MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN-29.6 Oficio al Contratista. c) Oficio 20250029813955993 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DIGEN-29.6 Oficio a DLENA. e) Oficio de solicitud de prórroga por parte contratista de 26 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

POR LA ARMADA NACIONAL

Capitán de Fragata ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

POR EL CONTRATISTA:

MARIA ANGELICA VILLA RADA
C.C. No. 1.143.141.539 expedida en Barranquilla
Representante Legal de INGERSOL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT 901.023.988-9

Vo. Bo. CC José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

TF Liceth Daniela Molina Gutiérrez
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: DO. Sandra León Blanco
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: AS13 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios